



INFORME DE ASESORIA VALORACIÓN DE APOYOS

Fecha de elaboración: Noviembre 8 de 2022
Nombre del beneficiario: ANA ROSA RAMOS MUÑOZ
Radicado: 50 001 31 10 004 2021 00324 00

OBJETIVO: Determinar si la valoración de apoyos acredita el nivel y grados de apoyos que la persona requiere para decisiones determinadas y en un ámbito específico, al igual que las personas que conforman su red de apoyo y quiénes podrán asistir en aquellas decisiones, conforme al artículo 33 de la Ley 1996 de 2019.

CONCEPTO GENERAL:

Una vez revisado el informe de valoración de apoyos rendido por la DEFENSORIA DEL PUEBLO, de fecha mayo 31 de 2022, se procede a determinar si el informe de valoración de apoyos, consigna o contiene como mínimo:

Regla No. 1: La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.

Se puede concluir que la entidad procedió de manera satisfactoria en relación con la regla No. 1, toda vez que para el efecto, contó con un equipo interdisciplinario, además aplicó las técnicas adecuadas, esto es, revisión documental, visita domiciliaria y entrevista individual con el demandante y entrevista familiar con el hermano de la beneficiaria.



Concluyendo a partir de la verificación, que la señora ANA ROSA RAMOS MUÑOZ se encuentra imposibilitada para expresar su voluntad por cualquier medio de comunicación posible, toda vez que conforme a la historia clínica de la ESE Departamental del Meta “SOLUCIÓN SALUD”, ANA ROSA RAMOS padece un trastorno neurocognitivo tipo de discapacidad del desarrollo intelectual profundo desde el momento de su nacimiento un perfil neuropsicológico con un estado mental dentro del rango del deterioro cognitivo consciente y desorientado tanto en lo psíquico como auto psíquicamente con afectación global de sus procesos mentales, atencionales, memoria, lenguaje y prácticas con su desarrollo intelectual de un IC de 25.

Regla No. 2: Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.

El informe de valoración de apoyos no contiene sugerencias que conforme a lo observado durante las diferentes sesiones desarrolladas se pueden plantear.

Respecto de las sugerencias en relación con la toma de decisiones para que el beneficiario alcance mayor autonomía en las mismas, concluyentemente indican que no es aplicable al caso en concreto toda vez que la beneficiaria se encuentra imposibilitada para expresar su voluntad por cualquier medio de comunicación posible, así como para ejercer su capacidad legal.



Se concluye entonces que no hay posibilidad de desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas, dada su condición de discapacidad.

Regla No. 3: Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.

El informe de valoración concluye puntualmente que la persona llamada a actuar como apoyo de la señora ANA ROSA RAMOS MUÑOZ es el señor ALBERTO RAMOS MUÑOZ, su hermano. Se percibe que los demás miembros del grupo familiar no están en condiciones o no tienen la capacidad de hacerlo o simplemente no están interesados.

Se evidencia dentro del informe puntualidad en referencia a los actos jurídicos sobre los cuales debe actuar como apoyo el señor ALBERTO RAMOS MUÑOZ, los mismos hacen referencia específicamente a la participación como apoyo en los actos que la beneficiaria requiere.

Regla No. 4: Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.



El informe, contiene un abordaje general al respecto de esta regla, el cual fue elaborado con base en la información recolectada a partir de la aplicación de las técnicas utilizadas para este fin, y en el que se plasma la historia de vida de la beneficiaria. Ahora bien, no se plasma su proyecto de vida toda vez que como ya se ha indicado la señora ANA ROSA RAMOS MUÑOZ se encuentra imposibilitada para expresar su voluntad por cualquier medio de comunicación posible y por ello no puede manifestar sus preferencias frente a un posible proyecto de vida.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conforme a la revisión del informe, se pudo concluir que el mismo cumple con las reglas del informe de valoración de apoyos contenidas en el artículo 38 de la ley 1996 de 2019, además en el mismo se concluye que la señora ANA ROSA RAMOS MUÑOZ se encuentra imposibilitada para expresar su voluntad por cualquier medio de comunicación posible y que el señor ALBERTO RAMOS MUÑOZ es la persona llamada a ser la encargada para que le sean adjudicados los apoyos judiciales formales requeridos por la señora ANA ROSA RAMOS MUÑOZ.

Finalmente, se recomienda ordenar que la señora ANA ROSA RAMOS MUÑOZ continúe recibiendo atención médica especializada, así como el acompañamiento de personal idóneo en el cuidado de este tipo de pacientes, lo cual deberá surtirse a través de su EPS, para que pueda tener un estilo de vida adecuado, conforme a su condición de discapacidad. Además, exhortar al grupo familiar en general para que indistintamente de a quien le sean adjudicados los apoyos, brinden



una atención integral a la señora ANA ROSA RAMOS MUÑOZ, lo cual le permitirá mejorar su calidad de vida.

FABIAN SILVA NOVA

Psicólogo
Asistente Social